



ACTA DE APERTURA

SOBRE C

Nº Expediente:	E24-0182		
Título del expediente:	"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO		
Tipo de contrato:	SERVICIO		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	30.015,96 € (Presupuesto de gasto máximo)		
Fecha:	20 de junio de 2025	Hora:	10.10
Nº Sesión:	2	Carácter:	ORDINARIA

Presidenta	Claritza Tavárez Polonia
Secretario	Pedro Batlle Planells

Orden del día

1. Apertura criterios evaluables automáticamente.
2. Identificación de ofertas en presunción de anormalidad.
3. Acuerdos de la Mesa.

Desarrollo de la sesión

Siendo las 10.10 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato de servicio de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES" formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. La Presidenta inicia la sesión.

1. Apertura criterios evaluables automáticamente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre económico (SOBRE C) de las proposiciones recibidas:



Empresa Licitadora	Oferta económica	Tiempo de respuesta	Encargos realizados similares
SEGURDADES, S.L.	9.310,00 €	2 horas	10 unidades
MLEX LEGAL FIRM, S.L.P.	21.500,00 €	24 horas	5 unidades
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	22.400,00 €	2 horas	10 unidades
GLOBAL FACTORY, S.L.	13.700,00 €	5 horas	8 unidades
CEDESA DIGITAL, S.L.	20.884,00 €	2 horas	10 unidades

Se constata que la empresa GLOBAL FACTORY, S.L. introduce valor económico en la plataforma, que difiere con la presentada en la documentación adjunta solicitada. Se introduce un valor de 13,70 € mientras que el importe económico recogido en la documentación de la oferta es 13.700 €, por lo que la mesa de apertura deduce que su intención ha sido el de ofertar el valor consignado en el documento suscrito.

Son numerosas las resoluciones en relación a errores sustanciales o error material no meramente formal (Ejemplo: Recurso nº 593/2020. C.A. Illes Balears 52/2020, Resolución nº 906/2020). La jurisprudencia admite, la subsanación de defectos en la oferta económica, si los errores u omisiones son de carácter puramente formal o material, sin que en ningún caso el trámite de subsanación permita la posibilidad de presentar nueva oferta.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos sin duda ante una situación excepcional, pues se trata de un mero error material involuntario de cuantía, que no impiden conocer cuál es la oferta real efectuada en número. El error se despeja fácilmente, ya que la cifra 13,70 euros es un mero error material involuntario de cuantía de la oferta real, que se debió a la imposibilidad o dificultad de incluir el valor exacto en la Plataforma de contratación. En cuanto al importe global y real ofertado, es indudable que la oferta económica (Documento adjunto del expediente que desglosa los precios unitarios y el importe global y real) es la que se indica en el mismo, coincidente en número de 13.700 € euros.

Por todo ello, la Mesa acuerda aceptar el importe de 13.700 euros como oferta económica de la empresa GLOBAL FACTORY, S.L.

La empresa SEGURDADES, S.L. alega 26 unidades para el criterio 'Encargos realizados de similares características', pero solo se le valorarán 10, que es el número máximo puntuable, según se regula en el Cuadro de Características.

La Mesa de Contratación, antes de proceder a la baremación de las ofertas, remite a la Comisión Técnica la documentación que las empresas licitadoras aportan justificación de los valores introducidos para el criterio de adjudicación "Encargos realizados de similares características" para que proceda a su comprobación.

2. Identificación de ofertas en presunción de anormalidad.

Seguidamente, una vez finalizado el acto público, la Mesa de Contratación procede a identificar si las ofertas recibidas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo regulado en el Cuadro de Características:



Autoritat Portuària de Balears

“3. Cuando concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas en el caso de que no haya diferencia entre ellos en la puntuación obtenida en el resto de criterios de adjudicación que no sean el precio, o en 20 unidades porcentuales si además se ha obtenido una puntuación superior en 10 unidades porcentuales a la media de puntos del resto de criterios de adjudicación de todas las ofertas presentadas que no sea el precio. Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas, si entre ellas existen ofertas económicas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Cuando concurren 4 o más licitadores, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales con independencia de la puntuación obtenida en el resto de criterios”.

Se constata que la oferta de la empresa SEGURDADES, S.L. se encuentra en presunción de anormalidad por resultar inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, (calculada sobre las tres ofertas de menor cuantía), y haber obtenido una puntuación superior en 10 unidades porcentuales a la media de puntos para el resto de criterios de adjudicación de todas las ofertas. Además esta oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.

Se constata que la oferta de la empresa GLOBAL FACTORY, S.A. también se encuentra en presunción de anormalidad al ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.

Empresa	Proposición Económica (€ sin IVA)	Baja Oferta Económica (BO%)	Puntos resto de criterios
SEGURDADES, S.L.	9.310,00 €	68,98 %	55
MLEX LEGAL FIRM, S.L.P.	21.500,00 €	28,37 %	15
ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	22.400,00 €	25,37 %	55
GLOBAL FACTORY, S.L.	13.700,00 €	54,36 %	45,59
CEDESA DIGITAL, S.L.	20.884,00 €	30,42 %	55
	Media Ofertas Económicas*	14.631,33 €	
	Puntuación media resto de criterios	45,12	
	Puntuación media + 10%:	50	

*Media calculada sobre las tres ofertas de menor cuantía, al resultar menor que 3 el número de ofertas que no superaban en 10 unidades porcentuales la media de las cinco ofertas económicas.

3. Acuerdos de la Mesa

La Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Admitir las ofertas presentadas por las empresas MLEX LEGAL FIRM, S.L.P.; ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P. y CEDESA DIGITAL, S.L., por ser económicamente contemplables.



- Requerir a las empresas SEGURDADES, S.L. y GLOBAL FACTORY, S.L., conforme al punto 10 del Pliego de Condiciones, dándoles un plazo de 5 días hábiles, para justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas y el Órgano de Contratación pueda estar en condiciones de determinar si, efectivamente, sus ofertas económicas resultan anormalmente bajas en relación con la prestación y por ello deben ser rechazadas, o si por el contrario, las citadas ofertas no resultan anormalmente bajas, y por ello deben ser tomadas en consideración para adjudicar el contrato.
- Solicitar un Informe a la Comisión técnica referido a la acreditación de los valores introducidos en sus ofertas por parte de las empresas licitadoras para el criterio de adjudicación “Encargos realizados de similares características”.
- Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación, una vez que la justificación de la oferta económica de las empresas SEGURDADES, S.L. y GLOBAL FACTORY, S.L., hayan sido estudiadas y valoradas por la Comisión Técnica y se haya presentado el Informe sobre el criterio de adjudicación “Encargos realizados de similares características”.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación.